

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	MOTIVO DEVOLUCION
10/04/2018	20189030349541 ✓	GIAM	15911862	DIRECCION ERRADA
12/04/2018	20189030349921 ✓	GIAM	15921246	DESCONOCIDO
12/04/2018	20189030342071 ✓	GIAM	1266775	DIRECCION ERRADA
10/04/2018	20189030349551 ✓	GIAM	15911863	DESCONOCIDO
11/04/2018	20189030353021 ✓	GIAM	15922016	DIRECCION ERRADA
7/03/2018	20189030337911 ✓	GIAM	54520008271	DESCONOCIDO
5/04/2018	20189030350321 ✓	GIAM	15922021	DIRECCION ERRADA
13/04/2018	20189030355741 ✓	GIAM	15926957	NO RESIDE
20/03/2018	20189030345491 ✓	GIAM	2399007004	DESCONOCIDO
18/04/2018	20189030359841 ✓	GIAM	15933928	DESCONOCIDO
19/04/2018	20189030361561 ✓	GIAM	15930692	DESCONOCIDO
20/03/2018	20189030345831 ✓	GIAM	2399007326	DESCONOCIDO
23/03/2018	20189030348191 ✓	GIAM	2399007323	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION		8/05/2018 8:58	RECIBE:	
OBSERVACIONES			<i>Maira Rojas</i> <i>08-05-18 3:00pm.</i>	





Radicado ANM No: 20189030349541

Nobsa, 27 de marzo de 2018.

Señor:

WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA

E mail: maraajo@mtcol.com

Calle 72 No 7-64

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20185500439932 del 20 de marzo de 2018.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud radicada con el No 20185500439932 del 20 de marzo de 2018, me permito informarle que por proyecto de digitalización de los expedientes, no se pudo tener acceso al mismo, por tanto los datos que a continuación se relacionan fueron tomados tanto de CMC, como de los archivos computarizados que reposan en este Punto de Atención:

TOMADOR: MINA REAL LTDA.

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

VIGENCIA: Por un (1) año.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No ECH-122, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y la sociedad MINA REAL LTDA, durante la etapa EXPLOTACIÓN de un yacimiento de ESMERALDAS, localizado en la jurisdicción del Municipio de Quípama, Departamento de Boyacá.

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: Producción Proyectada: Correspondiente al 6 año de explotación.

Precio referido UMPE: según lo establecido en la última Resolución expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética, para la clase de mineral explotado.

Porcentaje: 10% (producción*Precio referido UMPE) = **VALOR A ASEGURAR.**



Radicado ANM No: 20189030349541

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Esta póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por su titular con su recibo de caja y los respectivos anexos.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: escribir No aplica.
Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 03-04-2018 13:53 PM
Número de radicado que responde: 20185500439932
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No ECH-122

caurrier

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Recibo: Recibido Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURBIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABRIL. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 3464885 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 04/04/2018 14:39 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA
 Dirección: CALLE 72 7 64- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: BOGOTA Rehusado
 Depto: BOGOTA No reside
 Producto: 341-01 No reclamado
 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE: *William Nandar* Dirección errada
 NO PERMITE BAJO PUERTA Otros

120gr 5597.65



Radicado ANM No: 20189030349921

Nobsa, 04 de abril de 2018.

Señor:
ORLANDO ESPEJO
Email: nestorulloa@hotmail.com
Dirección: Av Calle 19 No. 118-30 Oficina 207
País: Colombia
Departamento: Bogotá D.C.
Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 20185500435052; título minero No. BEG-091

En atención al oficio de la referencia mediante el cual allega documento de negociación de cesión parcial de derechos dentro del Contrato de Concesión No. BEG-091; al respecto es preciso informarle que dicha documentación será asignada a los profesionales de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que se realice el respectivo estudio jurídico y así proceder a emitir el acto administrativo a que haya lugar el cual le será notificado oportunamente.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT 0116
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 04/04/2018
Número de radicado que responde: 20185500435052
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: BEG-091

cliente
ORLAN
 AV CL 19 1
 BOGOTA
 BOGOTA
 Zona: NOZON9
 Remite: CADENA - 906500018
 Origen: BOGOTA 10/04/2018 12:22
 Cadena S.A. Tel: (01) 474 84 845 - www.cadena.com.co - Llamada gratuita al 800 400 000

Apres
ORLAN
 AV CL 19 1
 BOGOTA
 BOGOTA
 Zona: NOZON9
 Remite: CADENA - 906500018
 Origen: BOGOTA 10/04/2018 12:22
 Cadena S.A. Tel: (01) 474 84 845 - www.cadena.com.co - Llamada gratuita al 800 400 000

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

27

cadena courier

Redamo: Incongruencia:

15921245

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
 Fecha Ciclo: 10/04/2018 12:22
 Destinatario: ORLANDO ESPEJO
 Dirección: AV CL 19 118 30 OF 207
 Barrio:
 Municipio: BOGOTA
 Depto: BOGOTA

OP: 346848118 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

ORLANDO MUNOZ FORERO
27 ABR 2018

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

X NO llevar datos solo



Radicado ANM No: 20189030342071

Nobsa, 05 de marzo de 2018.

Señor (es):

CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN

Email: johanamh0@gmail.com

Celular: 3106006688

Dirección: Calle 94 No. 11 A-76 Apto 506

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 20185500406022; título minero No. GBA-151

Teniendo en cuenta su solicitud de retirar dos (2) folios del expediente correspondiente al título No. GBA-151, al respecto le informamos que su petición procederá a ser atendida para lo cual deberá ser revisado el contenido del expediente y verificar si en realidad reposan los folios mencionados dentro del mismo que de ser así se retirarán de la carpeta donde se encuentran por no pertenecer al expediente en mención.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexo: No aplica

Copia:

Elaboró: Dely Gressin Abogada GEMM VCI *016*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 05/03/2018

Número de radicado que responde: 20185500406022

Tamaño de respuesta Total:

Archivado en: CRA 151

courrier



Reclamo Incongruencia: 1266775



1266775

FECHA ENTRADA: 16- MENSAJERIA Zona: 0

Mea
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Dia:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM

Remitente: agencianacionaldominera_nobsa OP: 1266775

Fecha Ciclo: Planta Origen

Destinatario: CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN

Dirección: CL 94 N 11 A 76 APTO 506

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20189030342071

Motivo Devolución

- Desconocido
- Refusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otros

CAUPTIC

Fecha Ciclo:

Remitente: agencianacionaldominera_nobsa

OP: 1266775

Planta Origen

Destinatario: CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN

Dirección: CL 94 N 11 A 76 APTO 506

Zona: 0

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Motivo Devolución

- Desconocido
- Refusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otros

RECIBI CONFORME
 Edificio de oficinas
 al lado de la
 embajada de españa

120Gr \$492,92 Quem Entrega



Radicado ANM No: 20189030349551

Nobsa, 27 de marzo de 2018.

Señor:

WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA

E mail: maraojo@mtcol.com

Calle 72 No 7-64

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20185500439952 del 20 de marzo de 2018.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud radicada con el No 20185500439952 del 20 de marzo de 2018, me permito informarle que por proyecto de digitalización de los expedientes, no se pudo tener acceso al mismo, por tanto los datos que a continuación se relacionan fueron tomados tanto de CMC, como de los archivos computarizados que reposan en este Punto de Atención:

TOMADOR: MINA REAL LTDA.

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

VIGENCIA: Por un (1) año.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No DKL-113, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y la sociedad MINA REAL LTDA, durante la etapa EXPLOTACIÓN de un yacimiento de ESMERALDAS Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en la jurisdicción de los Municipios de Muzo y Quípama, Departamento de Boyacá.

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: Producción Proyectada: Correspondiente al 8 año de explotación.

Precio referido UMPE: según lo establecido en la última Resolución expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética, para la clase de mineral explotado.

Porcentaje: 10% (producción*Precio referido UMPE) = **VALOR A ASEGURAR.**



Radicado ANM No: 20189030349551

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Esta póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por su titular con su recibo de caja y los respectivos anexos.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobs
 Anexos: cero (0)
 Copia: escribir No aplica.
 Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 03-04-2018 13:56 PM
 Número de radicado que responde: 20185500439952
 Tipo de respuesta: Informativo
 Archivado en: Expediente No DLK-113

cadena courier

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Reclamos: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: EN. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 34684855 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 04/04/2018 14:39 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA
 Dirección: CALLE 72 7 64-

Barrio:
 Municipio: BOGOTA
 Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Nombre de firma de quien recibe:
faltan datos
 NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr 5597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
 WILLIAM ALFONSO NANDAR MENDIETA
 BOGOTA
 BOGOTA
 Zona: NOZON9 DE NUBIUS
 Remite: CADENA 30050018
 Origen: BOGOTA 04/04/2018 14:39
 Código de seguimiento: 15911863



Radicado ANM No: 20189030353021

Nobsa, 09-04-2018 16:04 PM

Señora:

MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ
Avenida 82 No. 9-86 Apto 502
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud información presentada bajo radicado No. 20185500432862 del 09 de marzo de 2018, radicado en el Punto de Atención Regional de Nobsa el día 14 de marzo de 2018.

Respetada señora María Eugenia:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero entrar a señalar que la cesión de área, regulada en el artículo 25 de la Ley 685 de 2001, conlleva al nacimiento de un nuevo contrato con el cesionario, que debe ser perfeccionado con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional:

ARTÍCULO 25. CESIÓN DE ÁREAS. Podrá haber cesión de los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material de la zona solicitada o amparada por éste. Esta clase de cesión podrá comprender la del derecho a usar obras, instalaciones, equipos y maquinarias y al ejercicio de las servidumbres inherentes al contrato, salvo acuerdo en contrario de los interesados.

La cesión de áreas dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. (subrayas y negrillas por fuera del texto)

2. De acuerdo al anterior referente normativo, resulta pertinente concluir que la cesión de áreas conlleva a la celebración de un nuevo contrato de concesión, razón por la cual, las obligaciones contractuales deben ser ajustadas a la nueva realidad contractual, por lo tanto, se considera que el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental deben ser ajustadas para cada una de las áreas objeto de los nuevos contrato



Radicado ANM No: 20189030337911

Nobsa, 26 de febrero de 2018.

Señor:

LUIS EDUARDO ESTUPIÑAN GÓMEZ

Celular: 3212919021

E mail:sotaquira74@yahoo.es

Carrera 5° No 6-02

Tasco - Boyacá.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030334102 del 19 de febrero de 2018.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle que teniendo en cuenta el título No. BKS-081 **cuenta con licencia ambiental otorgada y PTO aprobado**, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

TOMADOR: LUZ ANDREA ESTUPIÑAN GÓMEZ, ROSAURA ESTUPIÑAN GÓMEZ, ALCIRA ESTUPIÑAN GÓMEZ, OVIDIO ESTUPIÑAN GÓMEZ, CARLOS ALIRIO ESTUPIÑAN GÓMEZ, LUIS EDUARDO ESTUPIÑAN GÓMEZ y MARIA ELISA GÓMEZ DE ESTUPIÑAN.

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, *identificada con Nit. 900.500.018-2.*

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, *identificada con Nit. 900.500.018-2.*

VIGENCIA: *Por un (1) año.*

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No BKS-081, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores LUZ ANDREA ESTUPIÑAN GÓMEZ, ROSAURA ESTUPIÑAN GÓMEZ, ALCIRA ESTUPIÑAN GÓMEZ, OVIDIO ESTUPIÑAN GÓMEZ, CARLOS ALIRIO ESTUPIÑAN GÓMEZ, LUIS EDUARDO ESTUPIÑAN GÓMEZ y MARIA ELISA GÓMEZ DE ESTUPIÑAN, durante la etapa EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CARBÓN, localizado en la jurisdicción del municipio de TASCO departamento de Boyacá.



Radicado ANM No: 20189030337911

CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR: Producción: 6.376,5 ton/año.
Precio referido UMPE: \$ 108.098,55 según Resolución No 816 del 29 de diciembre de 2017.
Porcentaje: 10% (6.376,5 ton/año * \$ 108.098,55= (\$ 68.929.050) pesos M/cte).
VALOR A ASEGURAR: la póliza debe constituirse por un valor equivalente a \$ 68.929.050.

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Esta póliza debe presentarse en formato original, estar suscrita por su titular con su recibo de caja y los respectivos anexos.

MINERAL	PRECIO PROYECTADO	PRODUCCION PROYECTADA	PORCENTAJE	VALOR
CARBÓN	\$ 108.098,55	6.376,5/año	10%	\$ 69.929.050

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión según sea el caso.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-02-2018 10:57 AM

Número de radicado que responde: 20189030334102

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No BKS-081



Radicado ANM No: 20189030350321

Nobsa, 05-04-2018 08:18 AM

Señora:

LILIBETH GARCIA CASTAÑO
Avenida calle 100 No 48 - 65
Celular: 35531376
Bogotá D:C (Boyacá)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20185500444112 del 23 de marzo de 2018 - Título Minero No 01371-15

Respetado señor.

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual se solicita Copias del expediente contentivo del título minero No 01371-15, al respecto me permito informar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial



Radicado ANM No: 20189030350321

informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según su deseo.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios por Usted requeridos, esto es, **340 folios**; por tanto deberá cancelar el valor según la opción escogida

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

Ji
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 05-04-2018 08:14 AM
Número de radicado que responde: 20185500444112
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No 01371-15

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

12

caurrier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 11/04/2018 11:13
Destinatario: LILIBETH GARCIA CASTAÑO
Dirección: AV CALLE 100 48 65-

Barrio:
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 346848126 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

caurrier

15922021

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 11/04/2018 11:13
Destinatario: LILIBETH GARCIA CASTAÑO
Dirección: AV CALLE 100 48 65-

Barrio:
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 346848126 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

caurrier

15922021

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 11/04/2018 11:13
Destinatario: LILIBETH GARCIA CASTAÑO
Dirección: AV CALLE 100 48 65-

Barrio:
Municipio: BOGOTA
Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 346848126 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

120gr \$597.65 Quien Entrega

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogam
Web: <http://www.ar>

precariado(a) Cliente:
LILIBETH GARCIA CASTAÑO
/ CALLE 100 48 65-

BOGOTA
BOGOTA
na: NOZONG
DEVA: 90050008
igen: BOGOTA 11/04/2018 11:13
caurrier S.A. Tel: (01) 2181646 Ext: 245 - www.cadenacourrier.com

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

Caden Courier - Calle 100 48 65 - Bogotá - Colombia - Teléfono: (01) 2181646 Ext: 245 - www.cadenacourrier.com



Radicado ANM No: 20189030355741

Nobsa, 13-04-2018 09:29 AM

Doctora:

EMPERATRIZ PRADA PRADA

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ-GEB

Calle 71 Bo. 7-21 Bloque B Piso 18

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada mediante radicado No. 20185500438732 del 16 de marzo de 2018, radicada en el Punto de Atención Regional de Nobsa el día 22 de marzo de 2018.

Respetada doctora Emperatriz:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito acusar recibo de su solicitud y a la vez le informo que a la fecha la autoridad minera, en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, para lo cual, una vez culmine el referido proyecto, estarán disponibles los expedientes correspondientes. Para efectos de coordinar la revisión de los expedientes se ha designado al abogado JULIÁN DAVID MESA PINTO, cuyo contacto es: 3042477439.

De otra parte, resulta pertinente señalarle que el Punto de Atención Regional de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería tiene únicamente competencia respecto a los títulos mineros otorgados y debidamente perfeccionados en jurisdicción de los departamentos de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-04-2018 09:20 AM

Número de radicado que responde: 20185500438732

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos AZ

Apreciado(a) Cliente:
EMPERATIZ PRADA //GRUPO ENERGIA BOGOTA GEB
CALLE 71 7 21 BLOQUE B PISO 18-



Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



BOGOTA
 BOGOTA
 Zona: NOZON9
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 16/04/2018 15:27
 Cadena Courrier S.A.S. Tel: (1) 221 41 5784-84 E-mail: info@cadena.com.co

19

ID Empresa
SE 2018
 Courrier



15926957

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848159 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 16/04/2018 15:27 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: EMPERATIZ PRADA //GRUPO ENERGIA BOGOTA GEB
 Dirección: CALLE 71 7 21 BLOQUE B PISO 18-

Barrio: Desconocido
 Municipio: BOGOTA Rehusado
 Depto: BOGOTA

Producto: 341-01 No reside
 No reclamado

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

19

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



Radicado ANM No: 20189030345491

Nobsa, 20-03-2018 11:57 AM

Señora:

EDILIA GUTIERREZ PEDRAZA
Calle 8 A N° 9 – 03 Barrio Suarez
Tunja - Boyacá

Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado N° 4537 del 28 de diciembre de 2010 elevada ante la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá.>>

Respetada señora:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Conforme con la solicitud de Revocatoria Directa, presentada ante la Secretaría de Minas y Energía del departamento de Boyacá, en vigencia del Decreto 01 de 1984, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero aclarar que la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones que le son propias respecto de los títulos mineros custodiados por la Gobernación de Boyacá, la cual fungió como entidad delegada del Ministerio de Minas y Energía. Así las cosas, La autoridad minera no podía actuar con conocimiento de causa sobre los respectivos expedientes, ni tuvo acceso físico a la información contenida en los mismos, toda vez que la entrega de dichos expedientes por parte de la Gobernación de Boyacá al Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería acaeció entre el cuatro (04) de febrero de 2013 y el tres (03) de abril de 2013 tal como lo evidencian las actas suscritas en las citadas fechas.
2. Así mismo y con el objeto de adoptar medidas necesarias tendientes a garantizar el debido proceso dentro de los expedientes y la actuación eficiente de la administración, mediante Resolución N° 0005 del 10 de enero de 2013, proferida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería se resolvió suspender los términos de los trámites y las actuaciones administrativas pendientes por resolver, así como los iniciados a solicitud de parte, dentro de los expedientes contentivos de los títulos mineros procedentes de la Gobernación de Boyacá hasta el día 15 de marzo de 2013; de igual forma, mediante Resolución N° 0218 del 04 de abril de 2013 proferida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería se resolvió en su artículo cuarto suspender los términos de los trámites y las actuaciones administrativas pendientes por resolver, así como las que se inicien a solicitud de parte, dentro de los expedientes contentivos de solicitudes mineras procedentes de la Gobernación de Boyacá, hasta el día 18 de junio de 2013.
3. Adicionalmente, Mediante Resolución N° VSC-000674 del 08 de julio de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería avocó el conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación de Boyacá y asignó dicho conocimiento al Punto de Atención Regional Nobsa.



Radicado ANM No: 20189030345491

4. Para el tema en concreto respecto a la solicitud de revocatoria presentado contra la Resolución N° 0177 del 20 de abril de 2010, "Por medio de la cual se ejerce revocatoria directa dentro del expediente N° IJ2-16521 y se adoptan otras disposiciones", se tiene que en primer término que esta es improcedente de acuerdo con el artículo 70 del Decreto 01 de 1984, que de manera taxativa expresa:

"ARTÍCULO 70. Improcedencia. No podrá pedirse la revocación directa de los actos administrativos respecto de los cuales el peticionario haya ejercitado los recursos de la vía gubernativa."

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, en fallo de agosto dieciséis (16) de mil novecientos noventa y uno (1991). Expediente 3684. Consejero Ponente: Doctor Guillermo Chahín Lizcano, señaló:

"(...) 3. En primer lugar, en cuanto a la revocatoria directa, si bien se ejercita ante las mismas autoridades administrativas que expidieron el acto, o ante su inmediato superior, no conlleva agotamiento de la vía gubernativa, ya que ella, por disposición de la ley, opera únicamente en los casos descritos por el artículo 63 C.C.A., es decir, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso obligatorio para el efecto, o cuando los recursos interpuestos hayan sido decididos, y precisamente una de las condiciones para pedirse la revocatoria directa es no haber ejercitado los recursos de la vía gubernativa (artículo 70 C.C.A.). (...)" (subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior y con forme con lo contemplado en la norma transcrita anteriormente (vigente para el momento de los hechos) es totalmente improcedente y por lo tanto no sujeto a ser resuelta una solicitud de revocatoria de un Acto Administrativo como si se tratase de un recurso adicional cuando ya se ha agotado la vía gubernativa.

5. De otra parte el contrato de concesión IJ2-16521, suscrito por las partes el día 28 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de febrero de 2011, goza de toda validez, ya que con la suscripción Ud ha aceptado todas las condiciones allí contenidas, para el área que la Autoridad Minera (en su momento la Gobernación de Boyacá), determinó como libre para ser otorgada en contrato de concesión, el cual se ha definido jurisprudencialmente como un contrato de naturaleza estatal de derecho público en el que se plasma un acuerdo de voluntades que hace nacer una relación bilateral que tiene por objeto otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, organización o gestión total o parcial de un servicio público.
6. Adicional a lo anterior vale la pena traer a colación lo expresado por la Autoridad Minera en un Concepto emitido por la Oficina jurídica, según memorando 201712000122253, el cual es perfectamente aplicable al tema, frente a una solicitud elevada con posterioridad a la firma y perfeccionamiento de un contrato de concesión en el que se pretende se dé trámite a una solicitud que cambie situaciones jurídicas surtidas en la etapa precontractual.

"(...) En efecto, firmada la minuta de contrato, no puede la administración volver a la etapa de análisis y evaluación, en tanto se trata de etapas preclusivas en las que en virtud del principio de confianza legítima la Administración ha actuado de forma tal, que ha manifestado su clara e inequívoca voluntad de otorgar un título y generar obligaciones. (...)"

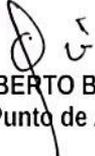


Radicado ANM No: 20189030345491

Así las cosas, se concluye que frente a la solicitud de revocatoria presentada no procede en este momento resolverlo por su improcedencia procesal, sumado a la falta de competencia ya que el Acto Administrativo atacado está enmarcado en la etapa precontractual que se cerró en el momento en que el contrato de concesión fue suscrito por las partes e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Finalmente, evidenciando el estado general del Contrato de Concesión IJ2-16521 a la fecha, se le invita a ponerse al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su título minero.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Argelio Cáceres Montoya 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20/03/2018

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: IJ2-16521

No reclamado
 Reclamado
 No reside
 Dirección errada
 Otros

43
 cadena courier
 Reclamado
 Incongruencia



FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
 Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.
 Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm



Apreciado(a) Cliente:
EDILIA GUTIERREZ PEDRAZA
 CALLE 8 A 9 03 BARRIO SUAREZ-

TUNJA
 BOYACA
 Zona: NOZON9
 Remitenente: CADENA - 5005060018
 Origen: BOGOTA 22/03/2018 14:42

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 22/03/2018 14:42
 Destinatario: EDILIA GUTIERREZ PEDRAZA
 Dirección: CALLE 8 A 9 03 BARRIO SUAREZ-
 Barrio: MUNICIPIO DE TUNJA
 Municipio: TUNJA
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01
 OP: 34684822 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA
 120gr 5597-65 Quien Entrega

2399007004
 43
 cadena courier



Radicado ANM No: 20189030359841

Nobsa, 18-04-2018 11:24 AM

Señor:
JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA
gestionminera@mtccolombia.com
Carrera 9 # 113 - 52 oficina 401
Bogotá D.C.

ASUNTO: respuesta a su solicitud presentada bajo radicado N° 20185500458432 de 10 de abril de 2018.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente contentivo del título minero No EEU-15003X, se pudo evidenciar que la Póliza Minero Ambiental No N° 21-43-101016791 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuenta con vigencia hasta el día 29 de junio de 2018, razón por la cual, una vez se surta la evaluación técnica y jurídica integral al referido expediente, se establecerán y requerirán las condiciones de renovación de la póliza exigidas a partir del día 30 de junio de 2018.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Adriana Carolina Rivera – Abogada PARN ACP

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-04-2018 10:23 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente EEU-15003X

Apreciado(a) Cliente:
JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA
 CRA 9 113 52 OFC 401.
 BOGOTÁ

Zona: NOZON9 **OP:** 1484417
Remite: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTÁ 24/04/2018 11:41
© cadenasca - 541 (N°) 15933928.pdf - www.cadenacourrier.com - 11 www.usb001815 de Suplemento de p.m. 341-01

cadena courier



15933928

Motivo Devolución:

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Reclamo: **Incongruencia:**

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA **OP:** 346848221 **Prioridad:**
Fecha Cíclo: 24/04/2018 11:41 **Planta Origen:** BOGOTÁ
Destinatario: JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA
Dirección: CRA 9 113 52 OFC 401- **Motivo Devolución:**

Barrio: **Torre Under** Desconocido
Municipio: BOGOTÁ Rehusado
Depto: BOGOTÁ No reside
Producto: 341-01 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030359841

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: **Quien Entrega:**

© cadena courier - 11 www.usb001815 de Suplemento de p.m. 341-01



Radicado ANM No: 20189030345831

Nobsa. 20 de marzo de 2018

Señor:
MARCO ALFREDO GÓMEZ ROMERO
Celular: 3125809613
Dirección: Carrera 13 No. 25-55
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio: Paipa

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030342372, título minero No. 932T

En atención al oficio de la referencia mediante el cual allega aviso de cesión total de derechos dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 932T; al respecto es preciso informarle que dicha solicitud será anexada al expediente con el fin de que se realice el respectivo estudio jurídico y así proceder a emitir el acto administrativo a que haya lugar el cual le será notificado oportunamente.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexo: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMINACT
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 20/03/2018
Número de radicado que responde: 20189030342372
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 932T

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



correo courier

Apreciado(a) Cliente:
MARCO ALFREDO GOMEZ ROMERO
 CRA 13 25 55-



PAIPA
 BOYACA
 Zona: 150440
 Remite: CADENA
 Origen: BOGOTA 26032018 13:13
 Códigos: 2399007326

21

correo
 Reclamo
 Incongruencia



FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA -150440

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OPI: 34584843 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 26/03/2018 13:13 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: MARCO ALFREDO GOMEZ ROMERO
 Dirección: CRA 13 25 55-

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341 01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr 3597.65

Quem Entrega

Cando

RECOMENDADO



Radicado ANM No: 20189030348191

Nobsa, 23-03-2018 15:04 PM

**Señora
CARMEN CECILIA SAEZ
Calle 15 A No. 7-29
Duitama (Boyacá)**

Asunto: Amparo Administrativo No. 015-2018; Títulos Mineros 400-15 y KA9-15541

Por medio del presente y en su calidad de parte querellante dentro del amparo administrativo de la referencia, me permito informarles que se ha proferido Auto PARN - 0573 del 23 de Marzo de 2018, dentro del cual, se dispone programar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el treinta (30) de abril de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). (Se anexa copia)

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional de Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Punto de Atención Regional Nobsa
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un (01) folios Auto PARN -0573

Copia: No aplica.

Elaboró: Lina Rocio Martinez Chaparro/ Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23-03-2018 14:58 PM

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente Amparo Activo 015-2018

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



Apreciado(a) Cliente:
CARMEN CECILIA SAEZ
 CALLE 15A 7 29-
 DUITAMA
 BOYACA
 Zona: NOZON9
 Remite: CADENA
 Origen: BOGOTA, 26/03/2018 13:13

17

esurrier

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBAN EXPRESS ESPECIAL ZONA NOZON9

Mes: ENI. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Mora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
 Fecha Ciclo: 26/03/2018 13:13
 Destinatario: CARMEN CECILIA SAEZ
 Dirección: CALLE 15A 7 29-
 OP: 34654843 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341 01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120g 5597.65 Quien Entrega

RECOMENDADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN – 0573 del 23 de Marzo de 2018

REFERENCIA : AMPARO ADMINISTRATIVO No. 015-2018
QUERELLANTE: CARMEN CECILIA SAENZ
QUERELLADOS: ALIRIO ANTONIO GONZALEZ
MUNICIPIO: DUITAMA - BOYACA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030346132 del 21 de Marzo del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la señora CARMEN CECILIA SAENZ, en su condición de titular del contrato de concesión No. 400-15 y KA9-15541, presentó solicitud de amparo administrativo contra el señor ALIRIO ANTONIO GONZALEZ, OPERADOR, argumentando entre otros los siguientes hechos (folios 1 y 2 cuadernillo de amparo administrativo No 015-2018):

(...)

Se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación que viene realizando por parte del señor Alirio Antonio Gonzalez, el cual desconocemos su número de identificación pero quien reside en la vereda Quebrada de becerras sector las receberas y el numero celular es 3213579735, quien se encuentra realizando labores de explotación minera en las áreas que le corresponden a los títulos de la referencia, solicitó el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso si hay ligar de los elementos incluidos para la explotación de la mina el recebo. El señor Alirio Antonio Gonzalez, no tiene ninguna autorización de mi parte como titular minero para realizar EXPLOTACION MINERA, BENEFICIO NI TRANSPORTE DE MATERIAL, que se han ingresado para explotar el recebo que allí se encuentra. (...)

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la señora CARMEN CECILIA SAENZ. Ostenta la condición de titular de los contratos de concesión No. 400-15 y KA9-15541.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta (30) de abril de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la señora CARMEN CECILIA SAENZ. En la calle 15A No. 7-29 de la ciudad de Duitama.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Teniendo en cuenta que desconoce el domicilio exacto del querellado ALIRIO ANTONIO GONZALEZ, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Quebrada de becerras sector las receberas del municipio de Duitama.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal de Duitama para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

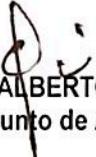
Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Duitama el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en Vereda Quebrada de becerras sector las receberas del municipio de Duitama, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora CARMEN CECILIA SAENZ para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de DUITAMA, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: CARMEN CECILIA SAENZ, Quien se notificará en la calle 15A No. 7-29 de la ciudad de Duitama.

QUERELLADOS: ALIRIO ANTONIO GONZALEZ quien reside en la Vereda Quebrada de becerras sector las receberas del municipio de Duitama y el cual se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Quebrada de becerras sector las receberas del municipio de Duitama y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



Radicado ANM No: 20189030361561

Nobsa, 19-04-2018 16:20 PM

Señor:

LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE

Calle 155 N° 9 45, apartamento 301

Bogotá - Cundinamarca

Asunto: RESPUESTA RADICADO N° 20189030357542 DEL 16 DE ABRIL DE 2018

Título Minero: KHP-16241

Cordial saludo;

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que para el contrato de Concesión N° KHP-16241, debe constituirse póliza minero ambiental que cumpla con las condiciones que a continuación se describen:

TOMADOR: TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° KHP-16241

BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2.

ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión N° KHP-16241, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE, durante el SEGUNDO año de labores de EXPLOTACION de un yacimiento de CALIZA Y ARCILLA; ubicado en jurisdicción de los Municipios de SUTAMERCHAN y RAMIRIQUI, Departamento de BOYACÁ.

VIGENCIA: Un año.

VALOR A ASEGURAR: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)

Calculo del monto a asegurar:

Inversión (Dato tomado de inversión de la propuesta de contrato aprobado para el tercer año de la etapa de exploración) * Porcentaje 5%

MINERAL	INVERSION	PORCENTAJE	VALOR
CALIZA Y ARCILLA	\$ 8.000.000	5%	\$ 400.000

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, se advierte al titular que la información dada en el presente oficio no limita las

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030361561

funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Espero haber atendido de forma satisfactoria su petición.

Sin otro particular;

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Ana Magda Castelblanco Pérez - Abogada PARN *ana*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-04-2018 16:20 PM

Número de radicado que responde: 20189030357542

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente KHP-16241

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

27 **cadena courier**

Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848205 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 20/04/2018 13:40 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE
 Dirección: CALLE 155 9 45 APTO 301-
 Barrio: *conjunto 10515*
 Municipio: BOGOTA
 Depto: BOGOTA *falta No de Buzo*

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01 27

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030361561

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega

Apiciado(a) Cliente:
LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE
 CALLE 155 9 45 APTO 301-
 BOGOTA
 Zona: NOZON9
 Remitente: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 20/04/2018 13:40